

ANEXO 11: PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL, Y/O ABUSO SEXUAL Y/O AGRESIÓN SEXUAL.

Objetivo: El presente protocolo establece los pasos a seguir y los responsables de implementar acciones para proteger a los niños, niñas y adolescentes frente a sospecha de hechos de connotación sexual, agresión sexual, y/o abuso sexual, en cualquiera de sus formas, de manera de asegurar el cese de cualquier tipo de abuso de la manera más rápida y entregar la protección del estudiante y del resto de la comunidad escolar.

Este protocolo se articula con medidas y acciones pedagógicas concretas de prevención, incorporadas en los espacios de aprendizaje dentro y fuera del aula. Estas medidas de prevención se enmarcan dentro de las (encuentran descritas en el capítulo denominado) “regulaciones referidas al ámbito de la seguridad y resguardo de derechos”, las que se traducen en acciones concretas durante el año escolar.

Definiciones:

Hechos de connotación sexual

Son comportamientos físicos, verbales o gestuales de carácter sexual que atentan contra la libertad, la integridad o la seguridad de una persona, sin su consentimiento. Incluyen desde comentarios insinuantes, miradas lascivas o piropos, hasta actos físicos como tocamientos indebidos, y pueden ocurrir en cualquier ámbito, incluyendo el ámbito educativo.

Abuso sexual

El abuso sexual es la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el agresor obtiene una gratificación o placer basada en una relación de poder.

Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Si bien existen muchas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas contemplan los siguientes elementos comunes:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el/la niño /a y el / la agresor/a, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño/a como objeto sexual e involucrando al niño/a en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor/a, seducción, manipulación y/o amenazas.
- Las conductas que son consideradas de abuso sexual no necesariamente requieren de contacto físico con la víctima, por ejemplo: la exhibición de partes íntimas o la incitación a tocarlas, exhibición de material pornográfico ya sean revistas, fotografías, imágenes u otros, relatos erotizantes, propuestas de índole sexual, entre otras.

Existe otro grupo de conductas que pueden ser constitutivas de abuso sexual. En este sí existe contacto físico con la víctima, por ejemplo: tocaciones en partes íntimas u otras partes del cuerpo del niño, niña o adolescente, contacto bucal o buco genital, roces intencionados en las partes íntimas, entre otras situaciones de igual carácter.

Dentro de las situaciones de mayor gravedad en el ámbito del abuso sexual, están el estupro y la violación.

- **Estupro:** Cuando un adulto mantiene relaciones íntimas con una o un menor de 18 y mayor de 14 años, con su consentimiento. Lo anterior es reprochable, incluso penalmente porque existe una evidente asimetría de poder.

- **Violación:** Es el uso de la fuerza o violencia física, psicológica o por medio de la amenaza, para lograr tener intimidad sexual con una persona. La intimidad física con un menor de 14 años, aunque sea con su consentimiento, es igualmente violación. Lo mismo ocurre con una persona discapacitada, cualquiera sea su edad.

Responsabilidad del Colegio frente a la detección o sospecha de abuso sexual

- Disponer las medidas necesarias para proteger al niño, niña o adolescente, activando el protocolo respectivo y comunicando de inmediato a la familia.
- Recopilar antecedentes de carácter general, sin emitir juicios, para colaborar con la investigación y con las medidas que se adopten posteriormente.

Aspectos judiciales de las situaciones de abuso sexual

- La determinación de si un hecho es o no constitutivo de delito y la sanción penal que eso puede significar para un agresor/a, radica en los organismos especializados como el Ministerio Público y los Tribunales de Justicia.
- Nuestro Colegio deberá fundamentalmente proteger a la víctima, apoyar y acompañarle durante todo el proceso, pero no tiene responsabilidades en el ámbito de calificación penal de la conducta.

Acogida frente al relato o denuncia de parte de un niño, niña o adolescente

- Los niños, niñas o adolescentes que han sufrido algún tipo de abuso, presentan muchas dificultades para contar o relatar la situación vivida, ya sea por vergüenza, miedo a que no les crean y/o sientan que puedan tener alguna responsabilidad por lo ocurrido.
- Por eso, es tan importante que cuando un adulto de la comunidad ya sea docente, asistente, auxiliar o, incluso, otro estudiante reciba este tipo de develación pueda recurrir inmediatamente a la Encargado/Dirección de Convivencia correspondiente de manera que pueda activar el protocolo respectivo, buscando que la o el menor se sienta de inmediato bien acogido/a. Esta acción de cuidado adquiere especial relevancia para evitar la revictimización del niño, niña o adolescente.
- El adulto que reciba esta develación no puede prometerle al niño, niña o adolescente que guardará secreto frente al hecho develado.
- Se acogerá el relato o develación, aunque la situación haya acontecido fuera del Colegio o en período de vacaciones.

Agresiones sexuales entre estudiantes

- Un estudiante también puede constituirse en agresor/a de un niño, niña o adolescente, pero se diferencia del agresor/a adulto en que aquel o aquella aún se encuentra en proceso de formación, por lo que la oportuna intervención profesional puede significar que interrumpa sus prácticas abusivas.
- Lo anterior, es sin perjuicio que se adopten otras medidas contempladas en nuestro Reglamento Interno, según las conclusiones que arroje el despliegue de este protocolo.

Conductas de exploración sexual entre estudiantes

Puede ocurrir que entre los niños y/o niñas se desarrollen experiencias exploratorias que es necesario orientar y canalizar adecuadamente, pero que de manera alguna no son constitutivas de abuso sexual, y no deben ser prejuzgadas, castigadas ni penalizadas.

Lo mismo puede ocurrir entre adolescentes, siempre y cuando no haya maniobras coercitivas o uso de la fuerza entre ellos de cualquier clase o naturaleza.

Este tipo de situaciones no deben ser denunciadas al Ministerio Público, por no constituir un ilícito penal. Cuando estén dadas las condiciones para ello y si existe voluntariedad explícita de ambas familias, el Colegio podrá promover la realización de una mediación entre los padres de ambos/as estudiantes con el objeto de construir acuerdos que benefician a las partes involucradas.

Situaciones frente a las cuales debe ser activado el presente protocolo

Ante la situación sospechosa, relato o evidencia de la ocurrencia de algún hecho de vulneración en la esfera de la sexualidad, del cual pudiese ser víctima alguna de nuestras o nuestros estudiantes.
También se desplegará, cuando se detecten la ocurrencia de conductas de connotación sexual entre estudiantes.

Responsable de activación, monitoreo, registro, evaluación y cierre del protocolo

Dirección de Convivencia - Encargados de Convivencia

Responsable de comunicación

(Dirección del Ciclo, evaluará en cada caso, si fuera prudente e indispensable, realizar un comunicado).

Observaciones:

El Colegio continuará con el despliegue del protocolo hasta su finalización, aunque algún miembro de la comunidad se niegue a colaborar, ya sea tomando parte en entrevistas, entrega de información, responder correos, etc.
Ante la negativa de tomar parte en reuniones o entrevistas de manera presencial o a distancia, o no contestar correos electrónicos institucionales, las notificaciones se entenderán realizadas a través de cartas certificadas al domicilio registrado en la plataforma digital en el caso de los padres y apoderados.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL, ABUSO O AGRESIÓN SEXUAL DE UN ADULTO A UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE Ed. Parvularia, Ed. Básica, Ed. Media.			
Procedimiento	Responsable	Tiempo de Ejecución	Seguimiento del protocolo activado
Si un estudiante relata a un docente, funcionario u otro estudiante del colegio en que da cuenta de la situación develada por otro compañero, de haber sido víctima de parte de un adulto, de algún hecho abusivo de connotación sexual; o ante la sospecha de que algún estudiante pudiese ser víctima de vulneración en este ámbito, se procederá de la siguiente manera.			
Registro de antecedentes			Seguimiento
- Resguardar con celo la confidencialidad respecto al relato del estudiante. - Mantener una actitud explícita de acogida, y escucha tranquila y empática sin cuestionar su relato, ni enjuiciar o responsabilizarlo. - Registrar lo que él/la estudiante quiere contar; No indagar ni consultar detalles. Incluir el nombre completo y curso del estudiante. - Entregar el registro escrito a Dirección de Convivencia o Encargado de Convivencia correspondiente, incluyendo fecha, nombre completo, RUT y firma de él o ella como adulto que recibe y registra el relato.	Quien recibe el relato.	Denuncia dentro de 24 horas.	Dirección de Convivencia o Encargado de Convivencia.
Apertura y activación de protocolo			Seguimiento
- Encargado de Convivencia o Dirección de Convivencia, informa a Dirección de Ciclo respectivo, quienes se reunirán con el Psicólogo de Ciclo, a fin de comunicar activación de protocolo. - Informar a Rectoría de la activación de protocolo.	Directora de Convivencia o Encargado de Convivencia.	Dentro de 24 horas.	Dirección de Convivencia o Encargados de Convivencia.

Recopilación de Antecedentes			Seguimiento
- Dirección de Convivencia o encargado de convivencia recopila, con ayuda del Psicólogo, los antecedentes que existen en torno al caso. Se realiza reunión de los profesionales a cargo con quién recibe el relato de la posible vulneración. - Informar al Profesor tutor de ser pertinente e indispensable - Registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la determinación de las características del caso de manera lo más objetiva posible y sin emitir juicios de valor.	Dirección de Convivencia o Encargado de Convivencia	Dentro de 24 horas.	Dirección de Convivencia o Encargado de Convivencia.
Información a la familia			Seguimiento
- Citar a entrevista al apoderado, padre y/o madre de la o el estudiante con carácter de urgencia. - Informar, junto al psicólogo de ciclo, de la activación del protocolo y de las acciones correspondientes que se aplicarán como Colegio. - Dejar registro firmado por los intervinientes.	Dirección de Convivencia o Encargado de Convivencia	Citar al apoderado dentro de 24 horas.	Dirección de Convivencia-Encargados de Convivencia.
Aplicación de medidas			Seguimiento
- En acuerdo con Dirección de Ciclo, determinar las acciones pertinentes a fin de resguardar la integridad del estudiante y su acompañamiento. - Dependiendo de las características de la vulneración develada, las acciones a ejecutar son las siguientes: - Denunciar ante Carabineros, Policía de Investigaciones o Ministerio Público, aquellas conductas o situaciones que pudieran ser constitutivas de delito, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 175 del Código de Procesamiento Penal. Remisión de antecedentes a la OLN, a fin de que intervenga en función de resguardar y restituir los derechos vulnerados del estudiante, en caso de que la familia no esté en condiciones de garantizar la debida y oportuna protección.	Dirección de Convivencia o Encargados de Convivencia/Dirección de Ciclo	Dentro de 24 horas	Dirección de Convivencia-Encargados de Convivencia.
☐ Sí la o el posible agresor es parte del establecimiento, se evaluará una separación del cargo o cambio de funciones de manera que no tenga contacto con niños y/o niñas y por su propia seguridad, según lo evalúe el abogado del colegio desde la perspectiva laboral.	Dirección de Convivencia o Encargado de Convivencia/Dirección de Ciclo	De inmediato, una vez que el Colegio tome conocimiento.	Dirección de Convivencia-Encargados de Convivencia.
Plan de acompañamiento			Seguimiento
☐ Confeccionar un Plan de acompañamiento para la o el estudiante a nivel individual, grupal y/o familiar, explicitando fechas, responsables y acciones verificables, según corresponda.	Dirección de Convivencia/Encargados de Convivencia.	Tiempo: Dentro de los 10 días posteriores.	Dirección de Convivencia-Encargados de Convivencia.
- Evaluar la efectividad de las medidas aplicadas, recopilando antecedentes, por ejemplo, en entrevista con profesor tutor y apoderados, y apoyándose de la información remitida por el acompañamiento realizado por el equipo de ciclo. - Entregar informe Rectoría.	Dirección de Convivencia/Encargados de Convivencia.	4 Semanas de activado el protocolo de acción.	Dirección de Convivencia-Encargados de Convivencia.
Cierre de Protocolo			Seguimiento

- Cerrar el protocolo activado, en acuerdo con Director/a de Ciclo, esto en relación a los antecedentes y/o a las medidas aplicadas. - Informar del cierre del protocolo activado a apoderado, rectoría, profesor tutor, según corresponda. - Dejar registro fechado y firmado, según se informa a estudiante y apoderado, rectoría y profesor tutor.	Directora de Convivencia correspondiente.	Dependiendo de los resultados de la fase de seguimiento.	Dirección de Convivencia- Encargados de Convivencia.
---	---	--	--

FRENTE A HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL, ABUSO O AGRESIÓN SEXUAL ENTRE ESTUDIANTES			
Educación Básica, Educación Media.			
Procedimiento	Responsable	Tiempo de ejecución	Seguimiento del protocolo activado
Si un estudiante relata a un docente, funcionario o a otro estudiante del Colegio en que da cuenta de la situación develada por otro compañero/a de haber sido víctima de algún hecho abusivo de connotación sexual por parte de otro estudiante, o ante la sospecha de que algún estudiante pudiese ser víctima de vulneración de este ámbito, se procederá de la siguiente manera:			
Registro de antecedentes			Seguimiento
- Resguardar el principio de confidencialidad respecto al relato del estudiante. - Mantener una actitud de acogida, y escucha tranquila y empática sin cuestionar su relato, ni enjuiciarlo o responsabilizarlo. - Resguardar, de igual modo, la confidencialidad del supuesto/a agresor/a por tratarse también de un menor de edad. - Registrar lo que él/ la estudiante quiere contar; no es necesario indagar ni consultarle detalle. Incluir nombre completo y curso. - Entregar el registro escrito a la dirección de convivencia o encargado de convivencia correspondiente, incluyendo fecha, nombre completo, RUT y firma del adulto que registra.	Quien reciba el relato.	Informar a Dirección de Convivencia/Encargados de Convivencia.	Dirección de Convivencia- Encargados de Convivencia.
Activación de protocolo			Seguimiento
- Informar a Dirección de Ciclo respectivo, quien se reunirá con Psicóloga/o de Ciclo. - Informar a Rectoría de la activación de protocolo.		Dentro de 24 horas desde que se recibe el relato.	Dirección de Convivencia- Encargados de Convivencia.
Recopilación de antecedentes			Seguimiento
Recopilar los antecedentes que existen en torno al caso, por ejemplo, por medio de entrevistas con quién recibe el relato de la posible vulneración, profesor tutor y con la o el estudiante <u>(de ser pertinente e indispensable)</u> . - Estas entrevistas deben ser debidamente registradas. - Registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la determinación de las características del caso de manera lo más objetiva posible y sin emitir juicios de valor. - Entregar un reporte de antecedentes a Dirección de Convivencia, o Encargado de Convivencia, Rectoría.	Dirección de Convivencia/Encargado de Convivencia		Dirección de Convivencia- Encargados de Convivencia.

Información a familia			Seguimiento
- Citar entrevista al apoderado, padre y/o madre de la o el estudiante con carácter de urgencia. - Citar al apoderado padre y/o madre, de la o el estudiante supuesto agresor/a con carácter de urgencia. La entrevista con él o la estudiante deberá desarrollarse en presencia de su apoderado. - Informar, en la entrevista presencial, a cada apoderado, padre y/o madre, de la activación del protocolo y de las acciones correspondientes. Estas entrevistas serán acompañadas por psicóloga/o de ciclo. - Dejar registro de cada entrevista, firmado por los intervinientes.	Dirección de Convivencia	/Encargados de Convivencia junto a Psicóloga de ciclo.	Dirección de Convivencia- Encargados de Convivencia.
Aplicación de medidas			Seguimiento
- En acuerdo con Dirección de Convivencia o Encargado de Convivencia y Dirección de Ciclo, determinar las acciones pertinentes a fin de resguardar la integridad de ambos estudiantes y su acompañamientos. - Dependiente de las características de la vulneración de velada y la edad de la o el supuesto/a, agresor/a, las acciones a ejecutar son las siguientes: a) denunciar ante carabineros, policía de investigaciones o ministerio público aquellas conductas o situaciones que pudieran ser constitutivas de delito, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 175 del Código de procedimiento penal (plazo de 24 horas). b) remisión de antecedentes a OLN, a fin de que intervenga en función de resguardar y restituir los derechos vulnerados de cualquiera de los estudiantes, agresor o víctima, en caso de que la/s familia/s no esté/n en condiciones de garantizar la debida y oportuna protección de ellos. c) derivación a profesional externo, solo en caso de estimarse necesario. - Decretar medidas contempladas en el reglamento interno, tales como suspensión o receso pedagógico de él, ella o los/as estudiantes, como medida de protección de cada uno de ellos.	Dirección de Convivencia/Encargado de Convivencia		Dirección de Convivencia- Encargados de Convivencia.
Seguimiento			Seguimiento protocolo
☐ Confeccionar un plan de acompañamiento para ambos estudiantes a nivel individual, grupal y/o familiar con fechas, responsables y acciones verificables.	Dirección de Convivencia/Encargado de Convivencia.	Tiempo: Dentro de los 5 o 10 días posteriores, al receso según corresponda.	Dirección de Convivencia- Encargados de Convivencia.
☐ Evaluar la efectividad de las medidas aplicadas, recopilando antecedentes necesarios. Entregar informe a rectoría.	Dirección de Convivencia/Encargado de Convivencia.	4 Semanas de activado el protocolo de acción.	Dirección de Convivencia- Encargados de Convivencia.

Cierre del protocolo			Seguimiento
☐ Cerrar el protocolo activado, de acuerdo con equipo de ciclo, esto en relación de la ponderación de los antecedentes y resultados de las medidas aplicadas. ☐ Informar del cierre del protocolo activado, a estudiantes y apoderados, rectoría, profesores tutores. ☐ Citar a entrevista a quien corresponda, para firma del acta de cierre de protocolo. ☐		Dependiendo de los resultados de la fase de seguimiento.	Dirección de Convivencia-Encargados de Convivencia.
	Dirección de Convivencia/Encargado de Convivencia.		

Nota: En caso de ser menores de 14 años frente a conductas de connotación sexual entre estudiantes, se desplegarán las mismas acciones ya señaladas, omitiendo la denuncia contemplada en el artículo 175 del Código Procesal Penal, por no ser constitutiva de delito, de conformidad con lo ya explicitado y con las orientaciones entregadas por el Ministerio de Educación.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL, Y/O ABUSO SEXUAL Y/O AGRESIÓN SEXUAL.

Hoja de Registro

Protocolo de actuación frente a hechos de connotación sexual,abusos o agresiones sexuales.

Nombre Estudiante			
Curso/ Nivel		Fecha	
Nombre del responsable del registro:		Firma RUT	
Nombre Participante:		Firma RUT	
Nombre Participante:		Firma RUT	
Nombre Participante:		Firma RUT	
Nombre Participante:		Firma RUT	
Nombre Participante:		Firma RUT	

Según corresponda, consignar los temas abordados, relato y acuerdo.